

**Archivo Municipal
de
REINA**

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.19

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1883

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 35 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

35 f. ut.

Pueblo de Reyna

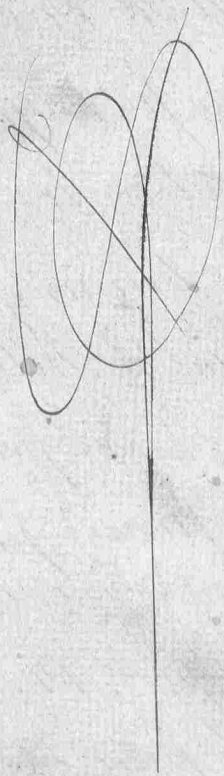
Año de 1883.

Carpeta que contiene el libro de
sesiones del Ayuntamiento de apre-
sado pueblo y correspondiente a dicho año
desde el 1.º Julio al 31 de Bre. de 1883.

Consta de Veintita y cinco folios útiles - 35.

Acta de la sesion inaugurada el dia primero de julio para con-
stituir el Ayuntamiento reunido con los Concejales elegidos
en el año de mil ochocientos ochenta y tres.

En la villa de Reina a primero de julio de mil
ochocientos ochenta y tres siendo las diez de la ma-
ñana se constituyo en la sala de sesiones de la Casa
Comunal el Ayuntamiento que hasta hoy ha ve-
nido administrando los intereses de la localidad, y
que segun la ley debe cesar hoy en sus funciones
para que entre a sucederle la nueva corporacion,
reunida con los Concejales elegidos por sufragio en
el modo usual ultimo. Asimismo los señores Con-
cejales D. Joaquin Pablo Muñoz Alcalde presidente
D. Miguel Maero, D. Florencio Delgado, y D. Jose Antonio
e instalados en el salon, fueron recibiendo consecuti-
vamente a los Concejales nuevamente elegidos pa-
ra renovar la corporacion en el orden siguiente
en cuyo empuje y como tales, se presentaron los
señores D. Antonio Munoz, D. Antonio Hernandez
Hernandez, y D. Pedro Acido Bragado y D. Antonio
Gonzalez Muñoz. Reunidos todos antiguos y modernos
entrantes y salientes por el Sr. presidente D. Joaquin
Pablo se ordeno que por el infrascripto Secretario



se dió lectura á la superior orden de la Honra Diputa-
ción Provincial su fecha 20 de junio último, relativa
á la incapacidad para el cargo de Concejal D. Pedro
Alonso Bragado y en lo que por referida Diputación
Provincial se preciese que se le de posesión del cargo
de Concejal á D. Pedro Alonso Bragado si para au-
te del día de hoy habia hecho renuncia del de Con-
ductor de correos, el Sr. Presidente dispuso en dicha
referida posesión á D. Pedro Alonso Bragado por no
haber hecho la renunciada del mencionado Conductor
de correos en su tiempo oportuno, por el Sr. Presi-
dente se dispuso que fueran invitados para que fueran pres-
tos de pie á los recibiesen el juramento de todos los
electos por mayor número de votos por los vecinos y
para á ocupar la presidencia el Concejal D. Anto-
nio González Muñoz, interinamente, y así se prac-
ticó la siguiente fórmula de juramento. Jurais por
Dios y por vuestra fe de hombre honrado y esca-
llero de el cargo que os es encomendado. Si juras. Pues
si así lo traxeris Dios y la patria os lo perdonará,
con lo declaró instalado el nuevo Ayuntamiento
Por el Concejal D. Pedro Alonso Bragado se manifi-
stó que se alaba de la determinación del Sr. Presi-
dente para ante el Sr. Gobernador Civil de la
Provincia, con lo que se dió por terminada este
acto firmando los señores Concejales así tenien-
te como antiguos como interinos, de que yo el

Secretario, certifico

José Pablos

Pedro Tude

Muñoz

[Signature]

Antonio Gonzalez

José Santos

Muñoz

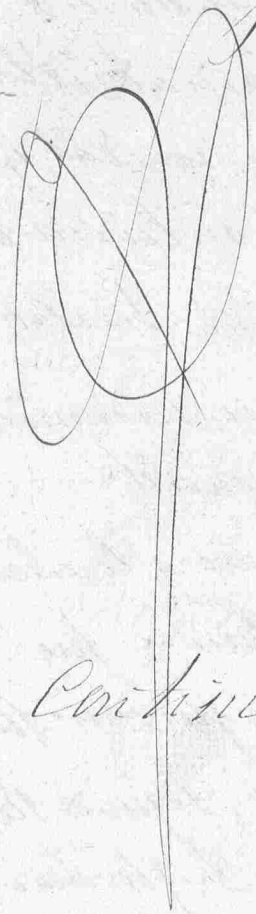
#

Florencio Delgado

Antonio Alonso

En la noche de hoy que Pablos

Continuacion del Acta anterior; seguidamente con titulos
 el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia acciden-
 tal de D. Antonio Gonzalez Muñoz se procedio al
 nombramiento del Alcalde presidente. Al efecto
 se practico una votacion secreta, el presidente
 iba llamando a los señores Concejales por orden
 de mayor numero de votos por que habian sido
 elegidos, y recivia de sus manos una papuleta que
 sin doblar ni leer depositaba en la urna co-
 locada en la mesa presidencial, todo ello en cum-
 plimiento de la articulo 1.º y 1.º de la ley. Ten-
 minada la votacion se procedio al escrutinio y
 el presidente fue sacando una a una las cédulas
 de la urna, y doblándolas u leyendo las en voz



de la Provincia de la forma en que se ha con-
stituido la corporacion, firmaron los Señores Concejales
de que certifico

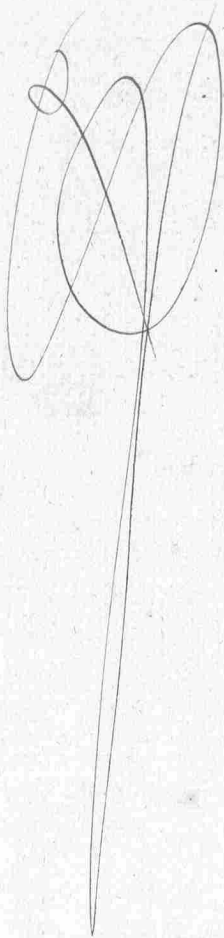
Jose Santos

Antonio Gonzalez Munoz

Florucio Delgado

Antonio Alvarado

Juan Palacios



Session ordinaria del dia primero de julio de mil ochocientos
ochenta y tres provida por el Sr. Alcalde D. Jose San-
ta Maria

que habiendo y no habiendo suficiente
numero de Concejales se dio por terminada esta acta que
firma dicho señor presidente con unigo el Secretario,
que certifico

Yo Sr.
el Alcalde
Jose Santos

Jose Palacios

Antonio Generales

Session ordinaria del dia ocho de julio de mil ochocientos ochenta
y tres provida por el Sr. Alcalde D. Jose Santa Maria

que habiendo dando cuenta de la anterior
que se aprueba

Por dicho señor Presidente se manifestó que el Alcaide
titular de esta villa D. Joaquin Salguero y Montero ha
re en un completo ha abandonado el cargo que le está encomendado
y que por lo tanto se pararía con beneplacito separarlo de
dicho cargo. Habiendo lo manifestado, por dicho señor presidente
se acordó por unanimidad separar de dicho cargo a D.
Joaquin Salguero y Montero, por cuanto a la villa de
Cajales la cede de lo expuesto por el Sr. Presidente, y en

En lugar fue nombrado por unanimidad para dicho cargo de Jurado titular de esta villa a D. Luis Diaz, quien ha venido desempeñandolo por espacio de muchos años y ha observado bien con juramento, tanto en el Ayuntamiento como en estos vecinos.

Por referido señor Presidente se manifestó que el local que en la actualidad viene sirviendo de sala de sesiones de este Ayuntamiento no reúne las mejores condiciones, y que por lo tanto creia conveniente designar otro que proporcionara mas comodidad y seguridad de la corporacion, siendo por los señores Concejalos lo manifestado por el señor presidente, manifestaron estar conformes en un todo con su parecer, y nombraban para dicho local la sala de D. Juan Gonzalez Sanchezarro, sito en la Calle Real entre,

En lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada este acta que firman los señores Concejalos enmendarlos de que yo el secretario, certifico.

Jose Santos

Antoniolo

Antonio Gonzalez

Florencio Delgado

Antonio Alvarado

Jose Palloza
Pio

Señor ordinaria del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y tres
prevista por el Sr. Alcalde D. Juan Santos Moreno, y a la cual
asistieron los señores Concejales D. Antonio Gonzalez Menor, D.
Florencio Delgado, D. Antonio Hernandez y Hernandez y D. Antonio
Alvarado Gonzalez.

5

que a brevedad dando cuenta de la anterior que se ajuicio
seguidamente por dicho señor presidente, ^{se manifiesta,} que heva por cierto pro
ceder al nombramiento de la junta de sanidad de esta locali
dad segun se preciese por el Sr. Gobernador Civil de esta pro
vincia. Entrado en merced de la manifiestacion del Sr.
Presidente, se acorda por unanimidad nombrar como individuo
de para dicha junta, al Sr. Presidente D. Jose Santos, D. Jo
venio delgado, como individuos del Ayuntamiento, y como veci
nos, a D. Miguel Gonzalez y Ocas, Curro Parroco de esta villa,
D. Jose Gonzalez Lanchares, y D. Antonio Diaz y D. Martin
Macedo y Juan, a quienes se le va a brevedad nombramiento
para su aceptacion. Tambien se manifiesta por dicho
señor Presidente que en vista del abandono que se venia
observando por el Sr. vecinos en las labores para un ter
do el primer dia del presente mes como guarda municipal
pat a D. Jose Gallego Hernandez, lo que poria en conoci
miento de la corporacion para que acordasen lo que crean conve
niente, ~~entrados~~ ^{entrados} en merced, acordaron nombrar y noma
braban como tal guarda al referido Gallego en cargo
al capitulo de impuestos del presupuesto de gas del
presente año. Asi mismo se manifiesta por precitado
señor Presidente que proponia la separacion o destituci
on del Secretario por no ser de su confianza y ademas por
creerlo no capaz de desempeñar el cargo. Entrados en

merceda por unanimidad se acordó la destitucion del
Secretario D. Juan Pablo Bermudez, y en su lugar nom-
braban a D. Juan Luque Salazar, por D. Antonio
Fernandez y D. Antonio Alvarado se nombra a D. Juan
Maria Villaverde, y para el teniente y los Regido-
res D. Florencio Delgado y D. Antonio Gonzalez se nom-
bra a D. Juan Luque Salazar, y habiendo mayo-
ria al lado del Juan Salazar queda nombrado
Secretario de este Ayuntamiento, acordando se
publique la vacante en el Boletin oficial de la
Provincia con arreglo a la vigente ley Munici-
pal. Con lo que se dio por terminada esta acta
que firman dichos señores de que yo el teniente
certifico — José Santos

Antonio Gonzalez

Florencio Delgado
Antonio Alvarado

Antonio del
José
Juan Pablo

6
N.º 576.075Domingo 22 de Julio.Señor ordinaria

En la villa de Polina a veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y tres reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moruco, con el fin de celebrarse sesión ordinaria, se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad fecha 4 del actual, por la que se dá conocimiento a todas las autoridades de haber aparecido el cólera morbo en algunos puntos de las costas de Arica, y con este motivo recomendada a los señores Gobernadores, y el de esta provincia o su respectivo lugar a los Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas de Sanidad y demás funcionarios públicos el mas exacto cumplimiento en las leyes que a estos casos se refieren, y especialmente en lo que dispone la circular de 19 de Diciembre último.

El Ayuntamiento, interesado, acordó cumplir con el precepto por las leyes y citada circular, disponiendo:

- 1.º Que por el Sr. ^{Alcalde} se publique un bando en que se prevenga al vecindario el mayor aseo y limpieza en la vía pública.
- 2.º Que se vigile por los agentes de la autoridad para que los depósitos de aguas sucias y demás focos de infección



que existan en las inmediaciones, y en esta localidad, estén perfectamente aseados y limpios; prohibiendo al vecindario el arrojar aguas que se hayan utilizado en el servicio doméstico a la calle, ni a ningún sitio donde puedan detenerse. y

- 3.º Que de ninguna manera se permita el depósito de las basuras y excrementos, a menor distancia que la de dos kilómetros de esta población.

Habiendo trascurrido el plazo que este Ayuntamiento fijó a D. Emilio Ottoboni Prato, Jefe de los trabajos del ferro-carril de Mérida a Lerida, para que dejase expeditos los caminos vecinales, que de este villo conducen a los pueblos inmediatos, sin que se haya con seguido que levanten los escombros que obstruyen el paso a los que tienen necesidad de transitarlos, acordó el Ayuntamiento se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a cuyo efecto se remitirá con atento oficio las diligencias actuadas en este asunto.

Se dió cuenta a la Corporación municipal del expediente que se citaba formando para cubrir el cupo de caminos del presente año, con el fin de que acordar el recargo municipal que como arbitrario se habia de imponer para atenciones del presupuesto, juntamente con el recargo del tres por ciento que señala la ley para cobranza y conduccion; y en su virtud el Ayuntamiento acordó fijar el seis por ciento como ar bitrio municipal, a más del tres por ciento que determina la ley.

O. A.

o sean dos cuartillos, a una pinta setenta y cinco; y cada aumento o de subida y cinco centimos de pinta o baja de igual suma en cada arroba, subira o bajara en el libro nueve centimos de pinto, para cuyo extremo servira como base y punto productor la ciudad de Meru.

5^a El aceite que se vendiere a puro y en el punto productor valiere la arroba, a sean once y medio kilogramos, las doce pintas y cincuenta centimos, vendera el remanente el kilogramo de este liquido, equivalente a dos libras, dos onzas, doce adarmes y diez granos, a una pinta setenta y tres centimos, y cuando la arroba suba o baje, setenta y cinco centimos de pinta subira o bajara cada kilogramo ocho centimos de pinta.

9^a Cuando la arroba de aceite, o sean once y medio kilogramos, valga en el punto productor doce pintas cincuenta centimos, vendera el remanente el kilogramo de jalon a una pinta setenta centimos, y cuando suba o baje una pinta veinte y cinco centimos en cada arroba, se aumentara o disminuirá al precio del kilo diez centimos de pinta.

6^a El kilogramo de carne de cabra, de buena calidad, de machos, carneros y oveja, se vendera a los precios que en la ciudad de Meru, como punto productor, durante los meses de Junio, Julio y Agosto, no haciendo obligatoria la venta de estos especies en los demas meses del año, por no consumirse en esta villa.

7^a Para la exaccion de los derechos de degüello de cerdos, se sugirase en un todo el remanente a lo establecido en las instrucciones y tarifa vigente.

8^a Igualmente se sugirase a instrucciones y tarifas para la exaccion de los derechos que derenguen los cereales.

9^a El remanente queda obligado a tener el surtido necesario para el consumo de la poblacion de todas las especies, y si no lo hiciera, podra el Ayuntamiento verificarlos a costa suya.



- 10.^a El arrendatario no se opondrá a los conciertos de los labradores, cosecheros de viños y aceites y fabricantes de aguardientes y jabón por los consumos que se verificaren en el extraradio.
- 11.^a Las condiciones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes las dirigirá el Alcalde con arreglo a la ley reglamentaria siguiente.
- 12.^a Queda obligado el rematante a presentar los libros y registros que tiene, siempre que se le reclamen en la época del arriendo y dos meses después.
- 13.^a El importe total del arriendo se pagará en cuatro plazos iguales, entregándose cada uno al depositario de fondos municipales, en los días cinco de los meses de Agosto, Noviembre, febrero y Marzo próximos. Si no se respiciera en el expresado día ni en los sucesivos hasta el día inclusivo, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el día doce, quedando la firma a favor del municipio y con esto libre ya el arrendatario de toda otra responsabilidad, aún cuando después se hagan otros arriendos por menor precio.
- 14.^a Quedo este contrato hecho a todo riesgo y ventura, no podrá el rematante pedir rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.
- 15.^a Si se alterasen los precios, se aumentará o disminuirá proporcionalmente al precio del arriendo sin rescindir este.
- 16.^a El Ayuntamiento prestará auxilio eficaz al rematante en cuanto le solicite y legalmente deba darle.



17^a El rematante no se responderá del cumplimiento del contrato poniendo en depósito el importe de la cuarta parte del total cupo y recargo, ó bien a responder en cualquier día con sus bienes, a fin de que tenga cumplido efecto la condición décima tercera, caso segundo.

18^a La cantidad que debe servir para la subasta será la que resulte del presupuesto, donde deberá sumarse a la cuota del tesoro el tanto por ciento de rasgos comunes, y el tres por ciento de cobranza y conducción.

19^a La subasta tendrá lugar el día primero de Agosto de dicho año de la mañana, adelantándose pujan a la hora, siendo responsable el rematante de los perjuicios que sufra el Ayuntamiento, caso de no tomar posesión por falta de firmeza o por otra causa producida por culpa suya.

20^a El rematante aceptará, y no podrá exigir mayor cantidad que la que por la ley se señala desde el día que empieza el contrato, dejando de percibir ó recaudar los derechos que desde el primer del actual se devenguen hasta el día que se verifican el remate y la adjudicación.

21^a Son admisibles las proposiciones que cubran el tipo de la subasta y que se señalan en el presupuesto.

22^a Son igualmente admisibles las que cubran los tipos y rebajen los precios de cuenta.

Las que sobre cubren los tipos y rebaje los precios hagan otras concesiones beneficiosas al secundario.

23^a No serán admisibles las proposiciones que se hagan por los licitadores que se encuentran en alguno de los casos que marca el art.º 218 de la ley.

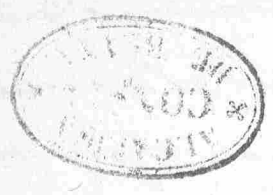
24^a Tampoco serán admitidas las que se hagan a las diferentes especies por separado, aunque mejoren los tipos de la subasta y rebajen los precios, por

esta será en conjunto de todos los ramos sujetos al impuesto.

Próxima la época del aprovechamiento de la repiza y rastrojera que resultan de las labores hechas en el quinto las Huellas de la dehesa Royal, conocida por Vilar, de este término, se estatua en el caso de proceder a la formación del oportuno expediente, con el fin de que para el día primero de agosto próximo en que empezará el pliego, se ya podido verificarse lo subante, para lo cual el Ayuntamiento acordó nombrar peritos para que taxen y valuen el dicho aprovechamiento, e los vecinos, D. Manuel Gallego Millán y D. Manuel Alvarón Calle los cuales una vez notificados, pasaron a la dehesa de Vilar antes citada a practicar la operación y después de hecho comparecieron a prestar declaración de la que se dará cuenta a este Ayuntamiento para que la apruebe y redacte el pliego de condiciones administrativas, que han de regir para lo subante, Debiendo haberse procedido por este Ayuntamiento en la segunda sesión que celebrará después de constituido al nombramiento de comisiones, según determina la ley municipal vigente, el Sr. Presidente propuso se cita en el caso de cumplir con este requisito, y al efecto se acordó por el Ayuntamiento constituir las comisiones siguientes para los que fueron designados los concejales que se expresan en cada una. =

Para constituir la Comisión de Hacienda y Contabilidad fueron nombrados =

- D. Ant. Alvarón Joverales.
- " Florencio Delgado Joverales.



D. Antonio Gonzalez Moreno

Comision de Policia Urbana y rural la constituyen
los tres. Concejales =

D. Jose Santos Moreno

" Antonio Hernandez Fernandez

" Juan Gonzalez Calderon.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento que
continuaran en el desempeño de su cargo el auxiliar
de esta Oficio D. Antonio Mateos Becueros, el guarda
de la delinc de Uña Antonio Rubio Gallego, y el
Depositario municipal D. Candido Gallego
Mateos.

Acu lo que se dio por terminada la sesion y
firmen los señores asistentes de que cer-
tifico =

José Santos Antonio Gonzalez

~~HTD~~

Antonio Alvarado

Antonio delgado

Florencio Delgado

José L. Salinas

Pro.

Miércoles 22 de Julio.

Sesion extraordinaria

En la villa de Ovino a veinte y cinco de
Julio de mil ochocientos ochenta y tres. reunidos los
Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en los
salas capitulares, previa citacion al efecto, bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno, con el fin de ce-
lebrar sesion extraordinaria, cuyo objeto se indica en
lo papelito y leida que fue el acta de la sesion
anterior que aprobada.



10
No. 576.074

Y dió cuenta de la operación practicada por los peritos rurales, D. Manuel Ja
Nego Millan y D. Manuel Estreñan Calle, nombrados por el Ayunta
miento para que tasaran y apreciaran el aprovechamiento de la
espiga y rastrojo que resultan de las labores hechas en el quinto las
Mejillas de la dehesa Viar de este pueblo y el Ayuntamiento acordó por tanto su
aprobación. —

Después pasó el Ayuntamiento a formar el siguiente

Pliego de condiciones

Administrativa, que ha de regir para la subasta y remate del aprovechamien
to de la espiga y rastrojo del quinto las Mejillas de la dehesa de Viar
de este pueblo. —

- 1ª La subasta del aprovechamiento de espiga y rastrojo se verificará
entre los vecinos exclusivamente, el día que se digna señalar el Excmo.
Sr. Gobernador Civil de la provincia, bajo el precio de tres
cientos cincuenta psetos. —
- 2ª El importe del remate será satisfecho a los tres días de hacerse to
ber al rematante la operación definitiva, y de no verificarlo
en los dichos días, siguientes, se procederá a su cobro por la vía de
apremio. —
- 3ª Es de cuenta del rematante el pago del diez por ciento del importe del remate,
gastos de depósito y demás del expediente, que será satisfecho todo en el
mismo tiempo que el principal y bajo las mismas bases. —
- 4ª No se permitirá mai ganado, ni de otra clase, para el aprovechamien
to, que el que se usual en la tasación pericial. —
- 5ª El disfrute dará principio si se obtiene la competente tri
cencia en época oportuna para celebrar la subasta,
el día primero de Agosto, más será satisfecho el diez
por ciento, y permiso competente, y terminará el
treinta de Setiembre del presente año. —

Calle

lo que se dió por terminada la sesión y firman los
señores asistentes de que go. el tro. certificado sobre
cargado de por ciento y vale con aprobación de todos.
José Santos # Antonio Gonzalez

Antonio ~~San~~ ^{San} ~~San~~ ^{San}
Florencio Delgado
Antonio Almirante
José L. Salazar

Domingo 29 de Julio.

Sesión ordinaria.

En la villa de Pina a veinte y nueve de Julio
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayun-
tamiento que al margen se expresan en las sales capitulares,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno,
para celebrar sesión ordinaria, se dió principio al acto
con la lectura del acto de la anterior que fué aproba-
do.

Se dió cuenta de una orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
de diez y siete del actual, por la que se tiene nombrado Delegado de su au-
toridad a D. José Trajano Pinto, para que haga efectivo los atrasos que po-
neen a adeudar a los maestros de instrucción pública de esta villa.

El Ayunt. enterado y después de acatar y repetir en todas sus
partes la indicado orden, acordó exponer a la consideración del Excmo.
Sr. Gobernador lo siguiente.

- 1.^o Que por ese centro directivo se han devuelto los presupuestos de este año
para que se incluya en ellos la cantidad de 1.509 pesetas 99 céntimos que parece
se adeudan a los maestros D. Ant.º Gaur, D.º Patrocinio Cruz y Placeres
de D.ª Josefa de la Pina por atrasos anteriores al año mil ochocientos ochenta
y cuatro, sin cuyo requisito se niega la aprobación de los mismos.
- 2.^o Que por manifestación de los maestros actuales D. Ant.º Gaur y D.º Pa-
trocinio Cruz, y por algunos antecedentes más, se cuenta a este Ayuntamiento
mientras que a estos señores no se les adeuda nada por atrasos de años anteriores,
si bien pudiera suceder que la suma que se manda consignar en el

presupuesto de este año, perteneciera a los herederos de D.^a Juana de la Pina, mancha que vino descompuendo la cuenta pública de esta villa en los años anteriores, al mil ochocientos setenta y cuatro.

30^a Que esta corporacion municipal ofrezca, si por esto deja de aprobarse el presupuesto, conseguir la expresada cantidad de 1,505 pesos, 99 céntimos para pago de dichos atrasos, en el adicional y de resultas que ha de formarse en treinta y uno de Diciembre próximo, y así que este se apruebe, ingresará sin dilacion la citada cantidad; pues en la confeccion del presupuesto ordinario, no ha intervenido la mayoría de este Ayuntamiento, y la reforma en el mismo seria mejor.



40^a Que en vista de las razones expuestas, y de no hallarse cantidad consignada en el presupuesto con que poder satisfacer estos atrasos, acuerda el Ayuntamiento se suplique al Excmo. Gov. Gobernador se digna levantar la Delegacion, una vez que se compromete a incluir la expresada suma en el adicional y a ingresarla así que se pueda legalizar el pago.

Por último, que se solicite, en virtud de lo acordado, la aprobacion del presupuesto del presente año, para lo que se socorá copia certificada de este acuerdo que se unirá al referido documento.

En vista de no haber encontrado este Ayuntamiento libros de intervencion de caudales de los fondos municipales, al tomar posesion el dia primero del actual, acordó esta corporacion que se practique un arque o liquidacion de todos los ingresos y pagos que se hayan verificado durante los doce meses del periodo economico que finalizó en treinta de Junio último, cuya operacion encomendaban al Gov. Alcalde y Regidor Interventor, con el Depositario y Secretario de este Ayuntamiento, a lo que se citará en forma, para que asista a D. Joaquin Pablo Muñoz, presidente de la corporacion anterior, con el fin de que, con vista de los cargamentos que presente y libramientos que existan en Depoitaría, averiguar de una manera clara y positiva el estado de los fondos municipales, y una vez terminada esta operacion que se somete a la deliberacion de este Ayuntamiento.

Por el Gov. Presidente se dispuso se diese lectura

al art.º 64 y siguientes de la ley municipal, que tratan de la organización y modo de designar los vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal que actúe en el presente año.

El Ayuntamiento interado, y deseando cumplir lo que por dicha ley se ordena, y teniendo en cuenta lo que se previene en el art.º 66, caso 1.º, 2.º y 4.º del mismo, acuerdo, como es comprendido en el tercio de utos, se forme el repartimiento de los vecinos que han de sortearse para vocales asociados, dividiendo esta localidad en tres secciones, del modo siguiente.

Primera Sección

Se formará de los vecinos contribuyentes que habitan en las calles Castillo y ~~San~~: comprendiendo sacar por suerte de entre ellos tres asociados.

Segunda y Tercera Sección

Se formará de los vecinos contribuyentes que viven en las calles Real e Iglesia: y corresponde sacar por la suerte a cada una de estas secciones, dos asociados.

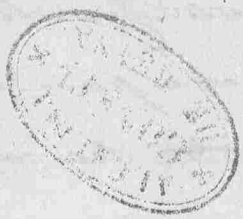
También acuerdo que una vez hechos estos trabajos se expongan al público por término de ocho días, en cumplimiento de lo que determina el art.º 67 de la ley municipal vigente, para que los que se crean con derecho puedan reclamar del mismo pase ante la Excmo. Diputación prov.ª.

Y dió cuenta al Ayuntamiento de la circular del Excmo. For. Jofre Madrid civil de la Prov.ª, inserta en el Boletín oficial número 18, correspondiente al día 29 del actual, por lo que se previene a los Ayuntamientos de los pueblos que hasta la fecha no han nombrado persona que pase a recoger las colecciones de pesas y medidas del sistema métrico decimal que corresponden a los mismos, que si en el plazo de diez días no lo verifican, desde luego quedan conminados con la multa de



veinte y cinco pesetas.

Enterado esta Corporacion, acordó nombrar para que recoja la coleccion de pesas y medidas que pertenecen a este Ayuntamiento a D. Antonio Sierra Mercado, apoderado del mismo en la capital de la Provincia. Que se pase oficio al Excmo. Sr. D. Bernador haciendole saber este acuerdo.



Para que pueda dar principio la recaudacion de las multas dadas a labor, inmediatamente, puesto que esto es la época del pago, acordó el Ayuntamiento se saque la lista de todos los vecinos que obtuvieron multas para sembrar, y que esta se entregue al depositario para que haga efectiva las cuotas individuales, que a cada uno se le hace con arreglo a la cantidad que ha de distribuirse por iguales partes entre los mismos.

Tambien acordó este Ayuntamiento se saquen los recibos que resulten por consumo, de los años anteriores para que se proceda a su cobro por el recaudador de este impuesto D.

Hean lo cual se dió por terminada la sesion y firmaron los señores concurrentes, de que certifico.

Jose Santos

Florencio Agudon

Antonio Gonzalez

Antonio el mozo

Antonio Murion

Jose L. Salmoral

D.

miércoles de Agosto

sesion ordinaria

Con Minuto a cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres: reunido los señores del Ayuntamiento, que al momento se expresion en la sala capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno, para celebrar sesion ordinaria; se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de la ciudad de Llerena, por el que se notifica a este Ayuntamiento que en el reparto que se ha hecho para atender a los gastos de carcel del partido ha correspondido a este pueblo la cantidad de ciento treinta peritos, sesenta y cinco cuartos, con que contribuirá en el año económico actual; y esta corporacion enterada acordó aceptar dicha cantidad.

Se dió cuenta de la circular de la Admon. de Propiedad e Impuestos de la Prov., inserta en el Boletín oficial n.º 20, por la que se fijan los cupos de consumo que corresponden a cada pueblo, siendo el de esta localidad el mismo que se le señaló para el año anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion sobre la division de secciones, en que se había distribuido esta localidad, durante los ocho dias que ha estado expuesto al público los listos, segun lo prevenido en el art.º 64 de la ley municipal, formada para el sorteo que se verificará por la designacion de los Vocales Asociados, que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal; y en su virtud este Ayuntamiento acordó proceder a verificar expresado sorteo, en cumplimiento con lo que se dispone en el art.º 68 de la ley, una vez que se halla anunciado por me-

13

dió el edicto que en este día tendrá lugar dicho ac-
to, a las doce de su mañana, y al efecto se dió prin-
cipio a la operacion en la forma siguiente

Primamente se procedió a verificar el sorteo entre los
individuos que viven en las calles San Esteban y Car-
tallo, que constituyeron la primera seccion, con quien
viendo a este fin asociados, resultando elegidos:

D. Manuel Gallego Millan

" Antonio Gallego Millan

" Antonio Millan Juandado.

Del mismo modo se verificó el de la segunda y
tercera seccion dando el resultado siguiente

Segunda Seccion

D. José María Galvan,

" José Gallego Gallego.

Tercera Seccion

D. José Diana Poulis.

" José Hernandez Santos.

Terminado el sorteo acuerdo el Ayuntamiento se publicó en el
Boletín oficial el resultado obtenido y que se comu-
nicó por medio de oficio a los interesados sus in-
strumentos a los efectos de ley.

Con lo que se dió por terminada la sesion y firma
de que certifico

José Santos

Antonio Gonzalez

Antonio ~~...~~ ~~...~~

De
[Signature]

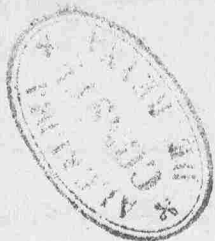
José Le Salinas

Domingo 12 de Agosto

Seccion ordinaria

Reclamo unánime por parte de antecesor
de los señores concejales, certifico

Salinas



Domingo 19 de Agosto.

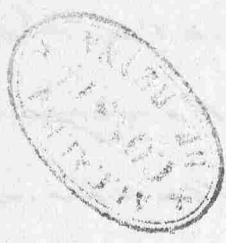
Union ordinaria

En la villa de Pavia a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos los señores, de el Ayuntamiento que al margen se expresan, en la sala capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Santos Morúa, con el fin de abrir union ordinaria, dio principio el auto, con la lectura del acta anterior que se aprobó:

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad en que se estaba de proceder al nombramiento de Peritos Rurales de la villa, los que deberán practicar todas las operaciones que se les encomiendan por esta Corporacion, y con tal caracter actuar en los asuntos que se originen tanto gubernativa como judicialmente, cuando se necesite su servicio.

Al efecto, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren, por los conocimientos prácticos que poseen de este terreno, en los señores Manuel Millan Mendez y Juan ^{de} Lorente Bragado, acordó el Ayuntamiento nombrarlos peritos rurales de la villa, cuyo nombramiento se les hará saber por medio del correo. Diente oficio credencial que autorice al Sr. Alcalde.

Acordó el Ayuntamiento que se supliquen al Excmo. Sr. Gobernador que levante la Delegacion que por atraso de instrucción pública se encuentra en este pueblo, para lo qual se redactare el auto comunicacion, al margen de lo que consignaron los maestros D. Antonio Gaxner y D.º Patrocinio Larrea la declaracion que tienen hecha al Sr. Alcalde de que no se les adeuda nada por atraso, en ningun concepto, para que de este modo tenga eficacia lo que se solicita.



Debido dar principio el aprovechamiento de pastos de
 invernado de los quintos La Miella, Chaparral y casa del cura
 de la Delicia Real de este pueblo, denominado Miar, el pri-
 mero de Octubre próximo, u antes en el caso de proceder
 a la formación del expediente para verificar lo susante
 antes del día en que debe empezar el disfrute, a cuyo efecto
 acordó el Ayuntamiento que por los peritos rurales Manuel
 Millán Madero y Juan Lorenzo Bragado se verifique la ta-
 ración de dicho aprovechamiento, por lo cual se han no-
 tificados en forma, y como veris practicada esta operación
 por los peritos, se parará este expediente a la Comisión
 de Hacienda de este Ayuntamiento para que redacte el
 pliego de condiciones, condiciones, a que ha de sujetarse el
 remate, y hecho todo esto se someterán estos di-
 ligencias a la aprobación de esta Municipalidad.

También acordó el Ayuntamiento que se exijan a D. Bo-
 fael Cruzillo cuanta circunstanciada de los ingresos y pagos
 que halla verificado por cuenta de esta Corporación en
 los doce meses del período económico que terminó en
 treinta de Junio último, como apoderado que ha
 sido en dicha época de este Ayuntamiento en la Capital.

Dióse cuenta de una orden del Excmo. Sr. Go-
 bernador Civil de la Prov.ª federal del corriente por la
 que, conformándose con el dictamen que pi-
 diere a la Excmo. Diputación provincial, esta
 declaraba debía darse posesión del cargo

de Concejal de este Ayuntamiento a D. Pedro Stebo
Bragado, en atención a que entre el cargo de con-
sejal de comos que ejerce y el de Concejal solo
existe incompatibilidad, entendiéndose que reu-
nia á aquel, cuando solicite gopto por elle.

En su virtud el Ayuntamiento acordó
cumplir en todas sus partes la expresada orden
citada, dando posesion del cargo de Concejal
a D. Pedro Stebo Bragado, el qual hallandose
presente previno notificacion que se le hizo
al efecto de aceptar el cargo.

Que se ponga en conocimiento de la su-
perioridad el haber dado cumplimiento a la ci-
tada orden con la posesion que se da al con-
cejal D. Pedro Stebo Bragado.

Con lo que se dio por terminada la sesion, y
firmaron los señores ayuntados de que certifico
Jose Santos

Antonio Gonzalez
Antonio Almirante Pedro Stebo
Florencio delgado Jose de la Cruz
Domingo 26 de Agosto Union ordinaria


No hubo sesion por no haber suficiente nú-
mero de señores concejales para constituir mayoria; cer-
tifico. —
Jose de la Cruz
Pro.

Domingo 7 de Setiembre Union ordinaria
En la villa de Pavia a dos de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores

68

del Ayuntamiento que al margen se exponen, en las salas Capitulares, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Morano, con el objeto de celebrar sesión ordinaria como día señalado para ello, se dió principio al acto con la lectura del acto anterior que se aprobó.

Dió cuenta del resultado que se había obtenido en la liquidación practicada por los individuos que había nombrado esta Corporación para llevar á cabo el arqueo de los fondos municipales; y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando que á partir de la fecha de la liquidación, se abra en el expediente los libros de interacción de entrada y salida de caudales de los fondos municipales, para el periodo de ampliación del presupuesto de 1882 á 83 á que se refiere el expediente.



También acordó el Ayuntamiento que se exija al contador y Alcalde del término anterior los cuentas municipales justificadas de todos los ingresos y pagos que hayan ocurrido durante los años económicos de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y ochenta y dos á ochenta y tres; para lo cual como plaza imprescindible el día quince día, á contar desde la notificación, en la inteligencia que si no lo verifico se procederá por la vía de apremio por no conquisito.

Y dió cuenta de las diligencias de taración y número de caleras de ganados que han de aprovechar los yerbes de riego de los quintos Bonales, Chaparral y base del Curo, hecho por los peritos; así como el pliego de condiciones, económico, redactado por la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, y enterada la Corporación acordó presentarle á una cosa y otra en aprobación, y que se remita este expediente al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se una á aprobarlo y señalar día en que se ha de hacer la adjudicación entre los vecinos granjeros D. Francisco Manuel y Manuel, D. Mateo

Rodriguez, D. Jose Manuel Mateos y D. Estanislao de Ben
cio Lopez.

El concejal Pedro Pardo expone que en la sesion
ordinaria inmediata no manifieste los nombramientos
de recaudador del impuesto de consumos y del
mayordomo de propios de este municipio, de acuer-
do de los D^{os} S^{res} Interinos, para tratar lo que me-
jor proceda.

Don lo que se dio por terminada la sesion y finida
de que certifico

abre pasado = año economico de 1884 a 85 y ochenta y dos a 85 = vale =

Justo Santos Antonio Gonzalez

Antonio Amiron Florencio Delgado

Pedro Pardo Jose Labaunel

Minigo 9 de Setiembre Sesion ordinaria

En la villa de Peñon a nueve de Setiembre de
mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los señores del
Ayuntamiento en las salas capitulares, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Jose Santos Moreno,
para celebrar sesion ordinaria y leído el acta an-
terior fué aprobado.

Se dio cuenta de haber sido terminada por la Junta el
repartimiento de consumos formados para cubrir el
cupos que se le señala a este pueblo en el año eco-
nomico actual; y el Ayuntamiento intrado acordó,
en cumplimiento del art.º 246 de la Instruccion, que
se exponga al publico en la Gerencia municipal
por termino de ocho dias, para que en este plazo
puedan los contribuyentes examinarlo y aducir los re-
clamaciones que intieren oportunas. Fue re-



figer los oportunos edictos anunciándolos al público.

Dió cuenta de las diligencias practicadas por el Alcaide para conseguir que el comisionado ejecutor D. Fortunato López hiciera entrega del expediente de apremio seguido contra D. Antonio Rodríguez, por delitos de yerba a los fondos municipales; lo que verificó dicho comisionado el día veinte y seis del próximo pasado Agosto.

Dicho expediente se expuso por el Sr. Presidente que el expediente de que se trata se hallaba terminado, y sin embargo no se ha verificado el ingreso del decuberto en arca municipal.

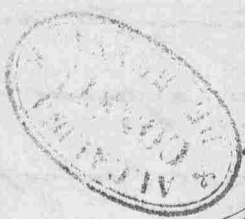
El Ayuntamiento interesado acordó autorizar al Sr. Alcaide Presidente para que prosiga las diligencias hasta hacer efectivo el decuberto, empleando para ello todos los procedimientos que crea oportunos dentro de los términos legales.

Este Ayuntamiento acordó autorizar a Don Antonio Sierra Menado, Agente del mismo en la Capital, para que en su nombre presente en la Gobernación de Andalucía de la Provincia las inscripciones

que pone de lo deudo consolidado del tres
por ciento por el cobuto de sus bienes de pro
pio enaguardos, por su conversion en otros
de igual caracter de la nueva deuda del
cuatro por ciento; autorizandole tambien
para que suscriba en nombre de este mun
icipio la declaracion de dano por satis
fecho de todos sus derechos con las inscripciones
de la nueva deuda del cuatro por ciento que
se le entregue, en equivalencia de la preuen
tada a' conversion en la cantidad determinada
de por la ley de veinte y nueve de Mayo de
mil ochocientos ochenta y dos, renunciando
por lo tanto a' toda otra reclamacion ul
terior.

Tambien acordo' esta Corporacion Muni
cipal autorizar a' Don Antonio Gilre Mercado
agente de negocios y vecino de Badajoz para
que en representacion de este Ayuntamiento
reciba de la Tesoreria de Hacienda publica
en esta provincia las inscripciones emitidas
a' favor del mismo por el cobuto por ciento
de sus bienes enaguardos y los que se emitan en
los sucesivos; asi como para que sobre quan
tos intereses tengan derivado, los mismos
y los que derivaren mientras este poder
no le fuere revocado, firmando en su
consecuencia los facturas y libramientos
necesarios, para para todo se le copie

se poder en forma; y por que este acuerdo
 pueda elevarse a cuenta pública, autoriza-
 mos al Sr. Alcalde Presidente D. José
 Santos Moreno, expidiéndole al efecto certi-
 ficación del mismo. Que los gastos que
 todo esto proporcionare se satisfagan
 con cargo al capitulo de impuestos del
 presupuesto municipal del presente
 año.



Con lo cual se dio por terminada la
 sesión primera de que certifico

Jose Santos ~~del~~ Antonio Gonzalez

Francisco Delgado

Antonio Urua ~~del~~

Antonio Amador

Pedro Leco

José G. Salmona
 Tio

Domingo 16 de Setiembre

Junion ordinaria.

En la villa de Pinar a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres; reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno, para celebrar sesión ordinaria y leida que fué el acta anterior fué aprobado y inserta por los señores que concurren a ella.

Se dió cuenta que citados a punto de terminar el plazo de quince dias que se le señaló a los contadores y acaudalado del bienio anterior D. Joaquin Pablo Muñoz para que rindiera la cuenta municipal correspondiente a los años de mil ochocientos setenta y uno a ochenta y dos y ochenta y dos a ochenta y tres, sin que han-

ta la fecha se haya podido conseguir que reúna los documentos que a este fin sirviera a este Alcaldía el depositario D. Miguel Muñoz Maños, en los cargos sucesivos que obran en poder de la misma, pertenecientes al período ordinario del presupuesto del año último que le fueron exigidos para llevar a efecto el arqueo o liquidación mandado por el Ayuntamiento en veinte y nueve de Julio del presente año, a pesar de las gestiones que con este objeto se han hecho en esta Corporación acordó que por el Sr. Presidente y por medio de atento oficio se ponga en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov. para que determine el procedimiento que deba emplearse a fin de conseguir que D. Joaquín Pablo rinda las cuentas del tiempo en que fue alcalde.

Que en virtud de que los dichos cuentadantes D. Miguel Muñoz Maños y D. Cándido Salgado Maños, obligados con el Sr. Pablo a la formación de dichos cuentas como depositarios que ha sido el primero y viene siendo el segundo de fondos municipales, que están dispuestos a cumplir con lo que se les tiene ordenado de rendir las cuentas cada uno del tiempo que les corresponde, no habiéndolos verificado a esta fecha por haber negado el Pablo a ellos, no pudiendo los mismos por si solos hacerlos por encontrarse todos los documentos de las cuentas de 1881/82 y parte, o algunos de las de 1882/83, en poder de este, sin embargo de que la confección corresponde a todos, cree esta Corporación que en quien debe recaer toda la responsabilidad en que puedan incurrir aquellos es en el Sr. Pablo Muñoz que es el que impide que se cum



N. 0.577.338

pta con el acuerdo del Ayuntamiento, circunstancia que deberá tenerse en cuenta para que siempre corra en favor de los menores.

Para que el aprovechamiento de bellota de la Dehesa Vieja en el presente año, pueda verificarse en tiempo oportuno, el Gov. Presidente manifestó que debiera procederse á la formación del expediente; y el Ayuntamiento acordó que por los peritos rurales de la villa Manuel Millán Mudes y Francisco Llorente Bragado, se haga la tasación del fruto de bellota, y una vez practicada esta operación, pague esta diligencia á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para que estatuya las condiciones que deberán observarse en el disfrute, todo lo cual hecho se remitirá á la aprobación de este Municipio.



Con lo cual se dió por terminado la reunión y firmas de que certifico.

Jose sarter Antonio Gonzalez

Antonio Alvarez y Florencio Delgado

Pedro Acero

José La Salmore

Martes 18 de Setiembre

Unión extraordinaria

En la villa de Valina á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres: reunidos los señores del Ayuntamiento en las salas capitulares, previa citación al efecto, para celebrar reunión extraordinaria con el fin de resolver las reclamaciones que se hubieren presentadas contra el repartimiento de consumos formado por la Junta para el presente año, á cuyo fin fueron

tambien citados los repartidos, bajo la Prudencia del
Vr. Alcalde D. Jose' Santos Morales, a dio principio
al acto con la lectura del acto anterior que fue apro-
bado.

U dio cuenta de la reclamacion presentada por Don
Francisco Manuel y Maños, quejandose de que se le
figuran mas individuos como criados, otros que
tiene y al propio tiempo que se le incluye la
familia que no debe por encontrarse la mayor
parte del tiempo en la villa de S. Yldefonso; el Ayun-
tamiento entrado y consultado la Junta repartido-
ra que manifesto que consideraban la reclama-
cion presentada infundada, puesto que siendo
vecino de esta villa D. Fran.º Maños aqui y no
en otra parte debe contribuir el y su familia,
acordo por cuatro votos contra dos y de confor-
midad con la Junta de unánimes dicha recla-
macion por improcedente.

El Concejel D. Pedro Steco manifesto que
no se halla conforme con el repartimiento de con-
sumos hecho por la Junta por incluir a la fa-
milia de D. Fran.º Maños, que en ningun dya
es del año residir en esta villa y ademas por
no haber incluido en dicho reparto al Sr. de
esta Corporacion y haber incluido a D. Jose'
M. Villarroel que se halla empleado en S. Yl-
defonso hace mas de cinco meses. El Regidor D.
Ant.º Atarion dijo que estaba conforme con
el parecer del Vr. Alcalde.

Por el Vr. Presidente se manifesto que
D. Fran.º Maños tiene la mayor parte de los
aprovechamientos del pueblo y al mismo

tiempo que está manteniéndose a la mayor parte del pueblo, por lo tanto que está conforme con el parecer de la Junta y con la mayoría del Ayuntamiento

El concejal D. Florencio Delgado manifestó que el secretario de esta Corporación hace poco más de una y media que reside en este pueblo, teniendo dicho cargo interinamente, viviendo en una casa de pupilo, por lo que con arreglo al art. 2.º de las bases tenidas de la instrucción no debe contribuir por sí ni figurar en el repartimiento



Con lo que se dio por terminado este acto acordando se reuniera dicho repartimiento a la Honorable Práctica con el fin de que se digna presentarle su superior aprobación, de todo lo que yo el Sr. certifico. José Santos

Florencio Delgado
Antonio Amador
Miguel Govea
Pedro Teco
José G. Tabares

Domingo 23 de Setiembre Junta ordinaria

En Sesión a veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno en la sala capitular, para celebrar sesión ordinaria, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dio cuenta de los diligencias practicadas por los pintores murales de la villa para el ape

ció y taracion de la bellota, de la deluca de Utiar, así
como el pliego de condiciones, que establece la Comision
de Hacienda de este Ayuntamiento, al que ha de sujetarse
el aprovechamiento, y esta Corporacion encuentra
doble conforme con un parecer acordó por tanto su
aprobacion, y que se remita el expediente a
propio objeto al Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la prov. —

Tambien acordó el Ayuntamiento que se satis-
fagan las atenciones municipales correspondientes a los
meses de Julio, Agosto y Setiembre del presente año,
a cuyo efecto se expidan los oportunos libramientos
a favor de los empleados de esta Corporacion.

Por el Concejal D. Pedro Steudo, se pidió se diese
cuenta al Ayuntamiento de la orden del Excmo. Sr.
Gobernador por la que se manda se enagenen en pú-
blico subasta los yerbas de invierno del presente
año, de la deluca de Utiar de este pueblo.

Lida que fue dicho superior orden, y sin
embargo de acatarse y cumplirla en todas sus par-
tes acordó que se exponga a la consideracion del
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Prov., que de tiempos
inmemorial viene adjudicandose el aprovecha-
miento de yerbas primeramente a los granjeros
vecinos de esta villa, recurriendose en último
termino y cuando estos no las quieren al medio
de subasta pública, todo lo cual se pondrá en el su-
posterior conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador el dere-
cho que se tienen los granjeros de primer ter-
mino para que se les revocase tal orden
suspendiendo la subasta, y que se adjudique
a los vecinos.

Con



N. 0.577.327

20

lo que se dió por terminada la sesion y fincion
de que certifico ^{libre de pago = todo = se podrá en el suple}
^{inf = vale}

Jose Santos

Pedro Suredo



En honor a la memoria de

Antonio Alvarado

José L. Salazar

Domingo Do de Yturbide.

Union ordinaria

En la villa de Poime a treinta de Yturbide
de mil ochocientos ochenta y tres; reunidos los señores del
Ayuntamiento que al margen se expresan en las sales
Capitulares, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José
Gautier Moreno, para celebrar sesion ordinaria y lida
el acto de la anterior quedó aprobado.

Por el Sr. Presidente se leyó al Ayuntamiento una
carta que había recibido por el correo de ayer del Sr. D. del
periódico el Boletín de Admon. local, Pósitos y Juzgado
Municipal, reclamando la cantidad de mil ochocien-
tos cuarenta y un real por suscripcion a dicho periodi-
co desde mil ochocientos ochenta y tres al mil ochocien-
tos ochenta y dos y modelacion servida durante
dicho tiempo, no pudiendo hacerle pago por no
haber cantidad presupuestada para el mismo.

El Ayuntamiento enterado acordó que se ponga
en el superior conocimiento del Sr. Gobernador, lo
expuesto por el Sr. Presidente, con el fin de que

788.7780.1
se vino a determinar si dicha cantidad se ha de consignar en el presupuesto adicional que deberá formarse en Enero próximo; así como del mismo modo se hará presente a dicha superior autoridad, que ha llándose en esta villa un comisionado por su cuenta de personas pobres correspondientes a años anteriores, sin que tampoco se consignen cantidad en el presupuesto del presente año para pagar del mismo, se digna ordenar lo que corresponde para que esta Comisión se levante en atención a que este Ayuntamiento no puede hacer el pago hasta tanto se pueda legalizar el mismo adicionando la cantidad al presupuesto de este año. =

Por el Concejal D. Florencio Delgado, se manifestó que el Regidor D. Pedro Itedo Bragado viene desempeñando al propio tiempo dos cargos incompatibles, cual es el de Concejal de este Ayuntamiento y el de conductor del correo desde esta villa a la ciudad de Lerma, por lo que conceptua que debe darse cuenta al Sr. Gobernador de este particular para que en su vista determine lo que proceda.

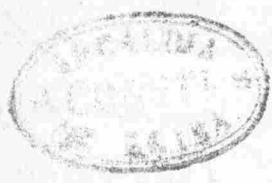
El Ayuntamiento acordó como se propone por el Regidor D. Florencio Delgado.
Con lo que se dio por terminada la sesión y firman los señores asistentes de que go el tpo. certifico =
Jose Sartor

Antonio General

Florencio Delgado Antonio Almirante

Jose Sartor

Union ordinaria del 7 de Octubre de 1883.



En la villa de Pavia a siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en los rates capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde, José Santos Morales, para celebrar sesion ordinaria y leído el acta de la anterior fue aprobado.

Por el concejal D. Pedro Acuña se propuso al Ayuntamiento la separacion del Sr. José Luis Salmeron del cargo de secretario interino del Ayuntamiento.

Esta Corporacion enterado de lo propiciado que se le hizo por el citado concejal, acordó como el mismo lo proponia quedandose separado del cargo de secretario interino el que le ha venido desempeñando y nombraudo en su lugar a D. José María Villarroel Rodriguez, si quiesca se le hore saber su nombramiento para si quiesca aceptar el cargo.

Con lo que se dió por terminado la sesion y firman de que certifico

Jose san ~~ter~~ Antonio Gorrals

Pedro Acuña

[Signature]

Antonio Hernandez

Antonio Almirante

[Signature] José Salmeron

Nota de promesa
al nuevo Ayuntamiento
intento de Villanovell

En la villa de Nepra a once de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, constituido el Sr. D. José Santos Moreno Alcalde Constitucional de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento con asistencia del Secretario interino Sr. D. José Guayo Salazar y el nuevo mente nombrado con el mismo carácter interino Sr. D. Martín Villanovell Rodríguez, con objeto de dar posesión de su nuevo cargo al último; presentándose como se lleba dicho el Secretario cesante y entrante, el Sr. Alcalde dio posesión al Sr. Villanovell Rodríguez, del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, entregándole en señal de ella el libro de acuerdos que contiene y papeles de su oficina, sin perjuicio de proceder en acto separado a la entrega general de los documentos del archivo. En cuyo estado se dio por terminado el acto que precede, y en fe de lo cual se firmó en Nepra a once de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. Alcalde, el Secretario entrante y de que yo el

certifico
D. José Santos

El entrante
Sr. D. Martín Villanovell
Sr. D. José Guayo Salazar

Sesion ordinaria del
dia catorce de octubre

En la villa de Nepra a catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento de la misma en sus Casas Comisionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. José Santos Moreno, y cuyos individuos se expresan al margen, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y llegada la hora se abrió dando cuenta de la materia que fue aprobada y se acordó lo siguiente.

Se dio cuenta de la Compraventa de bienes tomados posesion del cargo de Secretario int. de este Ayuntamiento Sr. D. Martín Villanovell. Se dio cuenta del estado que ocupa el expediente sobre rendición de cuentas municipales de los años 1881 a 82 y el periodo ordinario de 1882 a 83 y de el resulta, que la cuenta del año 1881 a 82, están i firmes rendidas por el depositario de aquella época D. Miguel Muñoz Macayo, y entregadas en cuatro de abril último al que era Alcalde en di



Yo dia D Joaquin Pallas Munoz, y respecto a las del periodo ordinario del 882 a 88, lo pone el referido ex-alcalde D Joaquin Pallas, que no puede venderlas, porque no tiene en su poder los documentos y que lo tiene puesto en conocimiento del Sr. Gobernador. Considerando que no estando por vender las cuentas del 881 a 82, sino que deben obrar en poder, ya formadas, del ante dicho Alcalde D Joaquin Pallas.

Considerando que lo respecto por el mismo para no vender las del periodo ordinario del 882 a 88, no es procedente, puesto que los documentos que escribiera para levantar el acta de argues que obra en otro expediente, fueran los cargamentos expedidos por la depositaria en dicho tiempo, los cuales deben obrar en la cuenta general del depositario del periodo ordinario del ya expresado año del 881 a 82, y no en la particular del alcalde y por tanto al referido depositario deben entregarse; en su virtud acordamos: Que se haga saber al exalcalde D Joaquin Pallas Munoz, haga entrega de las cuentas del año 1881 a 82, que formadas por el depositario D Miguel Munoz Masero, le entregara en Abril ultimo, para lo que se le concede el termino de tres dias siguientes al del que se le notifique; que si en el tiempo expresado no las entrega se autoriza al presidente para que por la via conveniente se verifique la entrega de referidas cuentas.

Que respecto a la venta de las del periodo ordinario del 882 a 88, se haga saber al depositario D Candido Gallego de la forma siguiente: que se le concede nuevamente el termino de quince dias para que lo verifique, para cuyo objeto se le hara entrega en forma legal de los cargamentos que escribió el exalcalde D Joaquin Pallas y los documentos que se acompañan a la relacion presentada por el Sr. depositario D Miguel Munoz Masero, los cuales por tener en el tiempo que se deja expresado; y que el mismo ter

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador de Propiedades e Impuestos de la provincia n.º 2266 inserta en el Boletín oficial del Gobierno de este mes, el Ayuntamiento acordó autorizar al agente en cada fin de abasto de Liérganz Mercado para que en nombre de este Municipio recoja las cédulas personales correspondientes a este pueblo, la que una vez en su poder remitirá certificadas a esta Alcaldía y que de este acuerdo se dió conocimiento a dicho Sr. Liérganz al Sr. Gobernador.



Dada cuenta del expediente de yerbas de invierno de la dehera de viar y resultando que en el acto de la subasta pública celebrada en veinte y nueve de Setiembre último, los ganaderos D. Grande Maeso y Maeso, Sr. Maeso Mateos, D. Estanislao Álvarez Lopez y Gladío Bieda Bayas en representación de D. Antonio Rodríguez, manifestaron que aceptaban dicho aprovechamiento por el precio de taración, siempre que fuese por adjudicación vecinal; y habiendo accedido a ello el Sr. Gobernador Civil de la provincia según orden de once de los Corrientes que se acompañan a dicho expediente, acordamos: señalar y señalar para la adjudicación de repetido disfrute entre los ganaderos ya expresados el día diez y siete del mes actual y hora de las doce de un mañana, para cuyo acto citare a los referidos ganaderos.

Dada cuenta de la renuncia presentada por D. Francisco Maeso Mateos, del cargo de recaudador del impuesto de consumos por ser incompatible con el de Jefe Municipal que desempeña, el Ayuntamiento acordó admitir dicha renuncia y por tanto queda apartado de mencionado cargo el recurrente D. Francisco Maeso Mateos.

Seguidamente se procedió al nombramiento de recaudador del impuesto de consumos, y por mayoría de votos viscan cinco contra uno se nombró a D. Francisco Hernandez Santos, que obtuvo los cinco votos y D. Sr. María Maeso Mateos uno, en su virtud quedó nombrado el Sr. Hernandez Santos, aunque le hará saber para su aceptación y además para que en la próxima reunión ordinaria presente fiados a satisfacción del Ayuntamiento si no bien, no los conceptuare suficientes para ello la Corporación, y se dió por terminada la sesión que firman

[Handwritten signature]

Dichos Jue de que yo el Secretario, int. certifico Conte 12
limas - y de ampliaci6n del Sta' de - vale
Jose Santos Antonio Gonzalez

Antonio Alvario Pedro Echeo

José de Villanueva
Int. int.

Señon ordinaria del dia veinte y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, presidida por el Sr. Alcalde D. José Santos Moreno y a la que asistieron los concejales D. Antonio Gonzalez, D. Antonio Hernandez, Florencio delgado, y Pedro Echeo.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprueba.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de aprovechamiento de vellota de la dehesa de vivar y enterados sus mercedes de la concecion y aprobacion de dicho difunto, por unanimidad, acorda: Que se haga saber al vicindario que desde el dia de mañana hasta el veinte y ocho y veinte y siete se señala para el acogimiento de los cerdos de vida que han de aprovechar la vellota mencionada, con el fin de que por cada cabeza han de abitar en dicho tiempo a buena cuenta para los gastos de mencionado difunto la cantidad de cinco reales, ó sea una puenta y veinte y cinco cens, cuya suma entregaran en poder de D. José Santos, a quien se nombra recaudador, debiendo advertir a los vecinos que los dos últimos dias ó sean el veinte y seis y veinte y siete, se señalan para la adjudicacion entre los que solicitan el aprovechamiento y para llevar y emborrillar los cerdos, a fin de que el veinte y ocho ballen ó entren en el aprovechamiento.



Por el Sr. Presidente a propuesta, debia procederse al nombramiento de Agido Lindero suplente en su caso que me esta nombrado aun, y discutido suficientemente este punto por los concejales D. Ant. Hernandez, D. Antonio Gonzales y el Sr. Presidente Sr. Santos, se nombró para dicho cargo a D. Pedro Abedo Magado y por el concejal D. Florencio Delgado se nombró a D. Antonio Alvarado. En su virtud quedo nombrado por haber obtenido sufragio de votos el D. Pedro Abedo.

Acto continuo se presentó Sr. Hernandez Santos a quien se nombró recaudador del impuesto de consumos en la sesion anterior y manifestó a la Corporación que aceptaba el cargo y obligaba todos sus bienes habidos y por haber y además presentaba como fiador a Sr. Maria Villanov. El Ayuntamiento la mayoría o sea los concejales D. Antonio Gonzales, D. Antonio Hernandez, D. Pedro Abedo y el Sr. Presidente Sr. Santos, acordaron estar conformes con la obligacion que hace el recaudador de consumos Sr. Hernandez Santos, con sus bienes habidos y por haber y además aceptaban tambien el fiador que pone o sea a Sr. Maria Villanov. El concejal Florencio Delgado, opuso que no estaba conforme ni con una cosa ni otra.

El referido Sr. Hernandez Santos, tambien hizo presente para que omitase, que delegaba todas sus facultades de recaudador del impuesto de consumos, para



181.578.0

...recubiertos, talones, recaudar y presentacion
de cuentas, en su favor D. José Maria Villanuel.
Los señores concejales Goyrales, Hernandez, abedo y presi-
dente D. Santos, aceptaron la delegacion que hace el apre-
sado recaudador. El concejal delegado, dijo que no estaba
conforme. Preente el D. José Maria Villanuel, acepto tam-
bien la fianza y delegacion propuesta por D. Hernan-
de Santos.

Acto continuo el abjunt. acendo: que se haga sa-
ber al anterior recaudador D. José Maria Mateos, haga
entrega de los talones que tenga en su poder pendientes
de recaudacion de un presado impuesto, al delegado del
nuevamente nombrado, para que por este se promiga la
recaudacion; de cuyos talones se formara el oportuno in-
ventario que asistirá el D. Presidente con los intere-
rados. y se dio por terminada la sesion que firman di-
chos D. Santos de que yo el Secretario interino, certifico =
Jose Santos Antonio Goyrales

Antonio Hernandez
D. Pedro Acido

Fernando delgado
Por el D. José Hernandez Santos.
Jose Goyrales
D. José M. Villanuel
D. José int.

Sesion ordinaria de la villa de Reyna a veinte y ocho de
del dia 28 de octubre
octubre de mil ochocientos ochenta y tres; reunidos
en las Casas Comunitarias, bajo la presidencia del D.
Alcalde D. José Santos Arana, los D. señores concejales que
al margen se expresan, obrando la sesion leyendo

la anterior que se apruebo.

El Sr. Presidente ordeno que se diese cuenta a la Corporacion del estado del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario de la misma, con la unica instancia y documentos unidos a la misma, presentada por el unico aspirante; y asi se verifico por lectura integral de todos ellos, con lo que el art. 12 de la ley municipal vigente, para conocimiento de los Señores Concejales presentes.



Examinada la Corporacion de su contenido y penetrada de las buenas condiciones del unico pretendiente en cuanto a su conducta moral y politica y tambien en el desempeño del cargo por la mucha practica y conocimientos que ha demostrado en los años que ha servido la Secretaria de este pueblo y otras y ademas el no haberse solicitado por ninguno mas.

El Regidor D. Florencio Delgado, manifesto que nada tenia que objetar sobre el aspirante D. Jose Maria Villavieja, mas de que no era de su confianza.

La referida Corporacion oigan los Concejales D. Juan Antonio Goyrales, D. Antonio Hernandez, D. Pedro Becerra, D. Antonio Almiran y el Sr. Presidente D. Jose Santos Alvarado, manifestaron que ademas de las razones anteriormente signadas, exponian la de ces de su entera confianza al dicho aspirante D. Jose Maria Villavieja.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso a votacion el nombramiento de Secretario, y resulto electo para dicho cargo D. Jose Maria Villavieja el Sr. Medinilla por cinco votos contra uno en blanco en la forma siguiente. D. Antonio Goyrales, D. Antonio Hernandez, D. Pedro Becerra, D. Antonio Almiran y el Sr. Presidente D. Jose Santos nombraron de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento al referido D. Jose Maria Villavieja.

villanvil Rodriguez y el voto en blanco lo fue del Censo
jal de Francisco Delgado, o sea que no nombra para
dicho cargo al villanvil.

En tal estado las cosas, se declaró elegido Secre-
tario en propiedad de este Ayuntamiento al mencionado
D. Foré Maria villanvil y Rodriguez, acordándose que
se comuniquen a la Real Diputación Provincial
y al Excmo. Gobernador Civil de la provincia, en cum-
plimiento de las vigentes disposiciones; que se provea
al agraciado de un correspondiente nombramiento y
que se le pague en posesion de su destino.

Dada cuenta de la aprobacion definitiva del expediente
de adjudicacion de yerbas de la presente intendida, de la de
hecha boyal de vias. entre los grangeros D. Juan^o Maesio
y Maesio, D. Antonio Rodriguez, D. Foré Maesio Ma-
tes y Estanislao Rubio Lopez y entendidos sus mone-
dos, asi como del dicho expediente, acordaron por unani-
midad: que se haga saber a referidos grangeros la
aprobacion definitiva, o sea el que se halla aprobado
el expediente y que en su virtud satisfagan el impus-
te de las adjudicadas a cada uno en el termino
de tres dias segun asi está determinado y por
ellos aceptado, en la condicion cuarta del men-
cionado expediente; y si en el termino presijado
no lo verifican, queda autorizado el Excmo. Presidente
para que por la via de apremio se realice el
pago referido y una vez realizado aquel, se provea
a cada grangero por dicho Presidente, de la oportuna
licencia en la misma forma que la concedida por
el Excmo. Ingeniero al Ayuntamiento.

Por el Excmo. Presidente se propuso a la composicion
de que concierne el Municipio, de un corral de concujo.
para los actos que concurran, tenia concertado



con D. Manuel Mateo Rodriguez, arrendarse uno de los
 dos que contiene su casa habitacion, o sea el que da al
 egido, en la cantidad de cincuenta pesetas anuales, paga
 das por trimestres vencidos; siempre que la compra sea
 este conforme. Oido lo expuesto por el Sr. Presidente y
 viendo que es de necesidad el arrendar dicho corral, por
 unanimidad acordaron: aprobar y aprobaron dicho
 arrendamiento en la cantidad de las cincuenta pe-
 setas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, cuyos
 pagos se aplicaran al capitulo de imprevistos del
 presupuesto comite de 1882 a 84.

Hecho comparecer al dueño del corral de la
 mul. Mateo Rodriguez, manifesto su conformidad con
 lo acordado anteriormente.

Dada cuenta del expediente sobre rendicion de la cuenta
 de lo que a buena cuenta se recaudara de estos vecinos por el
 que fue el alcalde D. Joaquin Pastor Almirante, por los terrenos dados
 a labor en la dehesa de vias en los años 1882 a 83 y 1883 a
 84, y resultando que el Pastor Almirante no ha cumplido con el
 servicio reclamado en los terminos que se le han concedido,
 por unanimidad, acordaron: aprobar y aprobaron lo di-
 puesto por el Sr. Presidente en su providencia de
 veinte y cuatro de los comites y en su virtud que se
 lleve a efecto la multa impuesta de cinco pesetas (en el
 expediente separado) que se haga saber al D. Joaquin Pa-
 stor Almirante, queda consignado en otra multa de diez
 pesetas que se llevara a efecto en papel competente
 y ademas se formara de oficio por el Sr. Alcalde Presi-

ente y Secretario, la cuenta antes referida con arreglo a los antecedentes que obren en Secretaría, si en el término de tres días después de notificado, no la recibe y presenta en mencionada Secretaría; todo sin perjuicio de lo demás a que halla lugar por ser marcada de rebeldía.

El Sr. Presidente manifestó que D. Juan Gualbes Calderón, concejal que le tocó contemorar en el Ayuntamiento actual como del término anterior, no se presentó en la sesión inaugural o sea de toma o posesión del referido Ayuntamiento, ni después ha concurrido a ninguna de las que desde aquella época hasta el día se han celebrado tanto ordinarias como extraordinarias, lo cual pone en conocimiento de la Corporación para que determine lo que crea mas conveniente.

Los Sres. del Ayuntamiento, visto lo expuesto por el Sr. Presidente, dijeron: que la falta de asistencia del Concejal D. Juan Gualbes Calderón, a tantos sesiones como se han celebrado desde que tomó posesión el Municipio, sin que halla justificado ^{causas} causas legales, implica un completo abandono de su cargo en perjuicio de los intereses generales de estos vecinos pronto que cae en la representación que le confiaron para la buena administración de sus intereses y de su persona; que no se puede consentir por mas tiempo tan funesto abandono y por tanto que se le haga saber el deber en que se halla de concurrir a todas las sesiones que se celebren en adelante, siempre que legales causas no se lo impidan, dando cuenta en este caso, en la forma que determina el art. 98, de la vigente ley municipal, y de aquí no suceder, se le impondrá la pena que determina referido artículo y con la cual queda conminado desde luego, o sea en la vuelta de una puesta en papel computante. Que se dio por terminada

da la reunion que firman dichos Jues de que yo el Gene-
tario, certifico. Entre linea, en vale. ~~Leido entre parentesis~~
Jose Santos y Antonio Gonzalez



Antonio Hernandez

Antonio Miravalles

Juan José de los Rios

Pedro Esteban

Manuel Esteban

Juan José Villanueva
Pro Int.

Señon ordinaria. En la villa de Nequa a cuatro de noviembre de
del dia cuatro de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Jues del
Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan en sus
Cuentas Comunitarias y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Santos Duran; llegada la hora se abrió la reunion
dando cuenta de la anterior que se aprobó.

A propuesta del Sr. Presidente el Ayuntamiento
acordó: Que el anterior recaudador del impuesto
de Ansamos Don Manuel Esteban, rinda la correspondien-
te cuenta de lo cobrado e ingresado por dicho impuesto
en el tiempo que ha desempeñado su cargo, y sea
dado que se le nombro en mil ochocientos ochenta y dos hasta
el 2º del anterior mes de octubre en que cayo, para lo
cual se le concede el termino de ocho dias, siguientes
al en que se le notifique.

Tambien acordó: Que la certificacion reclamada
por el Sr. Presidente de la Excm. Diputacion Provincial
en un circular inserta en el Boletin oficial de la provincia
nº 86 del tomo 2º de octubre ultimo, se aprida por el Gene-
tario de la Corporacion en referencia a los antecedentes

que están en Secretaría y uno fueren en pimiento, tome
antecedentes de los que halla en la depositaria, y
se libante la sesión que firman de illos tres de que
yo el secretario, certifica —

José Santos Antonio Zouanol

Antonio Almirón

Pedro Ardo

Antonio G. de los Rios

José No. Villanueva

Sesión ordinaria
del día 11 de octubre.

En la villa de Ayuda a once de octubre de
mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en sus Casas
Comunitarias los tres Concejales, que al margen se expresan
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Gauder, por
dicho tenor se abrió el acta leyendo la anterior que se
aprobó.

Se dio cuenta a la Corporación de lo dispuesto por el
Sr. Presidente en su providencia de siete del actual, referen-
te a la recepción del fisco de acutana y el Ayuntamiento
to, acordó por unanimidad, aprobar y aprobar lo determi-
nado en la providencia antes citada.

Dada cuenta del expediente instruido para averiguar
si el Recaudador de contribuciones de esta villa ha ingresado
o no por completo el impuesto de los recargos municipales,
resultando haberlo ingresado por completo según su
comunicación de fecha de este día y habiéndose ingresado
de lo correspondiente al año último del 82 a 83, en la de-
legación de la provincia y varias partidas de la ante-
rior, según así se manifiesta en ante dicha comuni-
cación y con el fin de conseguir el objeto propuesto

N 0.863.915



por unanimidad acordam: autorizar y autorizar al agente de este Ayuntamiento en Badajoz D. Antonio Sierra y Mercado, para que en nombre del mismo verifique liquidacion con el Banco de la misma provincia, de las cantidades que el Recaudador de contribuciones de esta villa halla ingresadas por cuenta de esta Corporacion, tanto en el año ultimo de 1882 a 83, como en los anteriores en que D. Pedro Santos ha sido el referido cobrador; para que expresado Banco halla entregado en descargo de las recibidas y si algun deficit existe por entregar, lo perciba el referido agente en representacion de quien le autoriza, dando cuenta del resultado de expresada liquidacion en forma legal.

Seguidamente se dio lectura de la cuenta rendida por el Sr. Presidente de los gastos ocasionados en el viaje que hizo a la Capital de Badajoz en union del Secretario D. Julián Laguna Salmeral, en el mes de Agosto ultimo, a evacuar asuntos del Municipio, y autorizado de ella el Ayuntamiento acordó prestarse su aprobacion en todo su parte y que en importe de ciento diez y nueve pesetas, veinte cent. se libre en cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente de 1883 a 84, y que al libramiento se una la referida cuenta con nota de este acuerdo.

El Sr. Presidente manifestó a la Corporacion que

el treinta de octubre último tomó posesión del cargo de
Secretario en propiedad de la Corporación de San Martín de
Rodríguez y de que había dado cuenta de ello a la Ex-
ma. Diputación Provincial y al Sr. Gobernador Civil
el Ayuntamiento manifestó quedar enterado. Fue día
por terminada la sesión que preside de los señores de
que yo el Secretario, certifico =

Jose Santos ~~Antoni~~ General,

Antonio Hernandez

Diego Leco Antonio Almirante

Jose M. Villaneta

Señal ordinaria
El día 18 de octubre
En la villa de Segura a diez y ocho de noviembre
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los tres concejales
que al margen se expresan en sus Casas Comisionales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Santos Moreno, para
celebrar la sesión ordinaria de este día y fue abierta y leída
leyendo la anterior que se aprobó.

El Ayuntamiento acordó: Que se recorde al Sr. Go-
bernador Civil, a una volver lo que proceda en la dili-
gencia remitida, con motivo de la obstrucción del paso
por motivo de la construcción de la vía férrea de Mérida
a Sevilla, de la servidumbre pública enajenada por la
Verdad del valle de la Barba, punto que además de ha-
llarse obstruido, impiden el paso por ella y los per-
juicios que se irropan a estos vecinos conde consideración.

Seguidamente a dicho conocimiento de las cuentas
presentadas por el anterior Alcalde D. Joaquín Párrido
Munoz, como recaudador a buena cuenta de los terrajes
de los años 1882 a '83 y 1883 a '84, y la Corporación acordó:
Que mencionadas cuentas pasan a la Comisión de Aba

cienda y contabilidad para que emita un dictamen sobre las mismas, dando cuenta de él para determinar lo que proceda.



Tambien acordaron: Que el recaudador de censuras se quite Laurencio Gallego Munoz, rinda y presente la oportuna cuenta de lo recaudado por él o por quien de él goze, y lo entregado de expresada recaudacion, en el tiempo en que lo fuere, para lo cual se le concede el plazo de diez dias, siguientes al de ser certificado y de ahi en adelante se autoriza al Sr. Presidente para que por los trámites de ley haga y cumpla con el servicio que se reclama.

Por el Sr. Presidente se hizo presente, de que el concejal D. Juan Gualbes Calderon, presente en su concurrencia a las sesiones de veinte y ocho de octubre ultimo, en la composicion de veinte y ocho de octubre ultimo, en una cuenta del expediente al efecto instruido. Los Sres. del Ayuntamiento oido lo expuesto por el Sr. Presidente y vista el expediente a que se refiere y resultando que en treinta de precitado mes de octubre se le hizo saber personalmente al concejal D. Juan Gualbes Calderon, lo acordado por esta composicion en veinte y ocho de dicho mes y le determinado por el Sr. Presidente en su providencia de treinta del mismo mes, y resultando tambien de que no ha concurrido a las dos sesiones ordinarias que después se han celebrado, ni a la presente.

Considerando que no es posible en manera alguna tolerar tan puntilloso abandono, puesto que no se han dado excusas legales para ello, el cual se lleva a cabo con menosprecio de la ley y de la Municipalidad, puesto que se desatienden los deberes que impone la primera, y los ruegos de la segunda, sus mercedes por unanimidad, acordaron: Que por el Sr. Presidente se lleve a efecto la multa con que se le tiene conminado y se le apersibla que por cada sesion que falte de concurrir a ella, satisfara otra multa de multa, segun asi

lo determina la ley municipal vigente; todo en perjuicio
de lo que resulte al Sr. Gobernador Civil a quien se
dará cuenta de todo por el Sr. Presidente y se dio por ter-
minada la sesión que firmaron dichos Sres de que yo el Sr. Secre-
tario, certifico - Antonio Gonzalez,
Jose Santos

Antonio Almirante Pedro Trejo

Antonio Mesa de José M. Villanueva
Quito

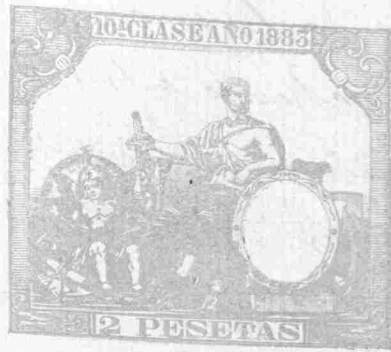
Sesión ordinaria - En la villa de Napier a veinte y cinco de setiembre
del día 25 de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Sres.
Concejales que al margen se expresan en una Casa Comunal
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José Santos de
nos, en el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y
habiendo primero suplicado para ello, se abrió el acta leyen-
do la anterior que se aprobó.

Acto seguido se le dio posesión del cargo de concejal como
del trienio anterior a don Juan Yruela Calderin.

Se dio cuenta de la comparecencia del guarda local
de la dehesa de vias Antonio Rubio Gallego, por la que, a parte
de haber investido el cargo en varios puntos del quinto del
Chaparral, en estado de camino y el Ayuntamiento
acordó fue reconocido expresado quinto por puntos nom-
brador al efecto, cuyo nombramiento recayó en favor
de los señores don Marcos Mateos y don Manuel
Munillo, a quienes se les hará saber para aceptar
con juramento y en lo que dictaren, dar cuenta.

Dada cuenta del oficio del Sr. Alcalde de Valverde de
Llerena fecha 19 del mes actual y recibida en el día de
antes de ayer, referente a que debe admitirse en el pueblo

N 0.863.914



para el remplazo del proximo año, al moro Matias San-
 tesbai Lozano que nació el 10 de Ate del 86, por residir en
 este pueblo o en termino y por tal causa a quel Ayuntamiento la
 ha considerado no le corresponde incluir en el draguel pue-
 blo. De extrañar es, a este Ayuntamiento que el de Valverde de
 Uterena? este propio y de mutuo proprio a ceder a favor de
 este, la inclusion de un prelado moro, cuya cession sin duda
 alguna es hija, de que el repetido moro goza de alguna excep-
 cion legal y por consiguiente quisieren suargar el cupo de
 aquel pueblo para gravar al de este, pero sea de ello lo
 que quiera, no se puede detener dicha comunicacion
 y para contestarla con acierto, acordamos: Que se abra
 un expediente en el qual se justifique devidamente si
 tiene o no el precitado moro su residencia en el termino
 puesto que en la localidad no la tiene, y tiempo que ha
 se la tiene o ha tenido y en lo que de el resulte se dara
 cuenta a este Ayuntamiento para acordarlo que proceda y
 para la instruccion del expediente se autoriza al Sr.
 Alcalde presidente. y a dio por terminada la union que
 firman dichos tres de que yo el Secretario, certifico =

Jose Santos

Florucio delgado

Juan Gonzalez

José de los

Luis M. Villanueva

Señal ordinaria } En la villa de Reyna a dos de Diciembre de mil
del día 2 de Diciembre } ochocientos ochenta y tres; reunidos los tres del ayun-
tamiento de la misma en un Cabal Comunal, y bajo
la presidencia del Sr. Alcaide Don Antonio Moreno, con
efin de celebrar la sesión ordinaria del día de la fecha
y abierta el acta se dió lectura de la anterior que
aprova.

Seguidamente se dió cuenta del expediente ins-
truido con motivo de haberse invadido de largo a corto
el quinto del Chaparral de la dehesa Real de Viana
y la Corporación manifestó: Que resultando del ante-
dicho expediente acreditada la existencia de proci-
tado insecto en determinados puntos del quinto del
Chaparral de la dehesa Real de Viana, es deber de la
Corporación el acordar los medios de extirpación a fin de
no ser víctimas del mal que amenaza, y ninguno re-
mas rápido, seguro y menos perjudicial que la in-
mediata roturación del terreno del quinto a praxado por
tres años, o sea roturación, siembra y rastrojo, con lo
cual después de libertar a otros vecinos que tienen teni-
brado en dicha dehesa, del mal que puede arruinarlos,
les reportará a la vez el beneficio de poder sembrar por
dos veces dicho terreno, y en un productor atender
en algo sus muchas y graves necesidades, sin que el
terreno pierda nada ni en arbolado por la parte de ma-
dera que en el mismo existe, según así lo manifiestan
los puntos nombrados por este Ayuntamiento, en vista pues de
lo expuesto, sus mercedes, acordamos: Proponer y pro-



promian el medio de roturación por tres años del terreno del repetido quinto del Naparal, o sea la roturación, siembra y sastragos del mismo, para el terminio completo del inueto, para lo cual remitan el expediente original al Excmo. Gbo. Gobernador Civil de la provincia para la competente autorización, previa la oportuna tasación de los aprovechamientos que se intentan, para lo cual nombran de peritos a Manuel Blumira Calle y Grande Mata Duran, de esta vecindad y unavez realizada se di cuenta para acendar las condiciones administrativas.

Dada cuenta del acuerdo tomado por la Junta de Sanidad en su union del dia veinte y nueve del mes de noviembre ultimo, el Ayuntamiento acordó: aprobarlo y aprobar en todas sus partes y que por el Sr. Presidente se le huba a efecto.

Fue en virtud de haber estado y estar recibiendo en el terminio el moro Matias Guterbaí Loranz y su madre Dolores, traído incluido en el Blitamina to verificado en este dia y que se comuniquen así al Sr. Alcalde de Valverde de Glesena, en contactación a un oficio referente a lo mismo.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda y contabilidad, en las cuentas que conwere caudados de la parte anticipada por estos vecinos en los teraigos de 1882 a 83 y 1882 a 84, ha presentado el ex-alcalde Don Joaquín Pablo Muñoz, el Ayuntamiento acordó prestarse su aprobación y que por terminio de cuatro dias se di copia del mismo y de este acuerdo al dicho contador para que

conteste los reparos que el mismo contiene, apercibido que de no hacerse se dará por conforme con ellos y se acordará el ingreso de la cantidad que resulte como existencia en su poder.

Por el Concejal D. Juan Gonzalez, represento un escrito suento por el mismo, en el que hace renuncia del cargo expresado, cuyo fallo sobre el mismo quedó aplazado para la sesión inmediata. Y se dio por terminada la sesión que precedió a los tres de que yo el Letrado, certifico

José Santos

Juan Antonio G. de S. S.

Juan Gonzalez

Antonio Amador

Procurador

José M. Villanueva

Sesión ordinaria del día nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres; reunido el Ayuntamiento de la misma, cuyo Concejal al margen represento un caso Comisitorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Santos Lorenzo, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y habiéndose leído la sesión anterior que se aprobó

Dada cuenta del expediente de largote en el quinto del Acapamul de la dehesa real de Trax, obra de la tasación pericial de los aprovechamientos que se propone para su terminación, se acordó por el Ayuntamiento las siguientes condiciones administrativas.

Primera: Que el pago del valor de la roturación y primera siembra, se verificará por los partícipes en todo



el mes de Junio del año de mil ochocientos ochenta y cinco; y el de la segunda siembra o sea el sorteo en igual mes del año siguiente de mil ochocientos ochenta y seis.

Segunda: Será también de cuenta de los partícipes, el pago de pechos y aprovechamientos practicados administrativos y el que se practique como facultativos, papel y de más gastos de los expedientes de cada año.

Tercera: El aprovechamiento o aprovechamientos que se proponen sean realizados por adjudicación vecinal, entre los que lo soliciten, cuya diligencia tendrá lugar el día que señala el Sr. Gobernador Civil, o el siguiente si no se hiciere por referida superior autoridad, después de aprobada esta propuesta.

Cuarta: La suerte que a cada partícipe le toque en la primera adjudicación, la disputará también en la segunda siembra o sea en el sorteo, para que cada cual se aproveche de las labores que haga de roturación y primera siembra.

Quinta: Si, si en la segunda siembra como sea posterior al primero, hubiere algún partícipe nuevo que solicitare el disputa se agregará a las partes de la que puedan faltar, o a las suertes o aprovechamientos que tengan menor individuos y si no hubiere ninguna de

estas circunstancias, a donde por suerte le comprada.

Sesta: Se prohibe cortar o descuajar toda la mata de encina, pues esta debe conservarse con destino a la renovacion del arbolado.

Septima: Si' minimo se prohibe a los labradores cortar pices ni ramas del arbolado, aun mandosca para reparar a los desperfectos que puedan sufrir los utiles de la labranza.

Octava: Toda infraccion de las presentes condiciones y lo mandada por la ley y reglamento de Montes, sera castigada con las multas y penas que señalan las ordenanzas.

Puesta a discusion la renuncia presentada por el Concejal D. Juan Gonzalez, manifestam los concejales D. Antonio Hernandez, D. Antonio Almirante y el Exo. Presidente D. Fr. Santos, de que no siendo suficientes las razones alegadas por el Jefe de la Guardia, no debia admitirse la renuncia que hace del cargo de Concejal. El tambien Concejal D. Pedro Beido, fue de opinion contraria, todavia que expresa algunas razones que aliga su parecer il suficiente para admitirla. Puesta a votacion el asunto, por tres votos contra dos se acordó: no admitir la referida renuncia. Y quedo por terminada la sesion que firmaron dichos tres de quexu el Secretario, testifico.

~~ofesarios~~

Antonio Hernandez

Juan Gonzalez

Antonio Almirante

Pedro Beido

Fr. M. Villanueva

Sesion ordinaria
del dia 16 de Diciembre
de 1888.

En la villa de Nueva a diez y seis de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y tres, reunida
agrupada de la misma, con los concejales al mar

que se expresan en sus Cuentas Comunitarias y bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Muro, con el
fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia y habiendo
el acta, se leyó la anterior que se aprueba



Dada cuenta de la contestacion ^{adada} a los reparos presen-
tos a las cuentas rendidas por D. Joaquin Pallas Munon
como recaudador de lo que por concepto de terrajos se
exigió anticipadamente a estos vecinos en los años de
1882 a 83 y 1883 a 84, y hecho cargo la corporacion
de antedicha contestacion, y discutido superficialmente
el caso, acordaron: Que el recibo que como dato se aan
para a la cuenta de 82 a 84, por gastos de giro, se des-
glose y se le entregue al cuentadante D. Joaquin Pallas
Munon, para los usos que el mismo indica, no teniendo
por tanto como dato su importe; y en cuanto a lo que
supone sobre el segundo reparo, circa sobre el pago de
dictas al comisionado por devitor del contingente provin-
cial, no puede accederse a ello por un inejecuto, por-
to que, no existe mas que en la mente del cuentadante
la Real disposicion que supone y por ello el no mani-
festar su fecha; en cuanto a la ~~adjudicada~~ ^{abrada}
que tambien supone, no es la manera y forma de verifi-
carla y por consiguiente tambien se desentenda, y puesto
que tampoco justifica el gasto legal de la cobranza
de pesetas del segundo reparo, se aprueba definitivamente
el dictamen de la Comision y en su consecuencia que
se haga saber al Cuentadante D. Joaquin Pallas Munon,
de que en el termino de ocho dias ingrese en la
Deposita Municipal las cuarenta y dos pesetas
y cincuenta cens, que resultan como mas cobrado que
pagado; operatido que de asi no lo es se proceda en
su contra por la via de apremio.

Dada cuenta de la comparecencia puesta en el expediente
general de cuentas para el reemplazo del 884, por Juan de

Niña Perera y enterada la compracion de un contenido y
de la partida de bautismo presentada, acordaron: que se
tenga por incluido en el alitamiento verificado para el
reemplazo de uno dicho, al mismo Gasto Niña Cabera, y
que se haga publico por si alguna reclamacion quie-
ren hacer los demas interesados.

Dada cuenta por el Sr. Presidente, de lo acordado por la
Junta Local de Instruccion publica de esta villa, por unanimi-
dad acordaron: que cuantos medios necesitan los profesores y esta-
do en las atribuciones del Municipio, u la faciliten por su prescrite
para que los exámenes salgan todo lo mas lucido posible
que se adquiriran por el Sr. presidente lo sea premio propueto
y estos se daran a los tres niñas y tres niñas que mas obra
salgan en las tres correspondientes secciones; cuyo importe de
los premios sera satisfecho del capitulo 11. art. 1.º del pre-
supuesto vigente del 88 de 88.

Que en atencion a que el vocal que como concejal
figuraba en ayuntamiento junta local, ha dejado de reger
cual era el Sr. Maria Maese Villamor, se nom-
bra en su reemplazo al del actual ayuntamiento Sr. Pe-
dro Abedo Magado, el que presente acepto el cargo.

Que para la revision de las excepciones concedidas
en los tres reemplazos anteriores al presente y que sobre
ellas se reclame, se senale el dia siguiente de la de-
claracion de soldador, o sea el siete del proximo mes de
Aguero a las diez de un mañana, haciendole publico a la
vez que las lictas de los exceptuados, este a cuando.

Que en lo que resta de mes se rectifiquen el padrón vecinal
segun esta mandado, con las altas o bajas ocurridas duran-
te el año, para lo cual se autoriza al Sr. Alcalde pre-
sente y al Secretario, dando cuenta de su terminada
para acordar lo que proceda, y udio por terminada
la sesion que priman dichos Sr. de que yo el Sr. certifica-
do en la villa de ^{Madrid} a ^{veinte} ^{de} ^{enero} de 1888.

Antonio Almirante

Pedro Abedo

José María Villamor

Pro, 1/2



Junión ordinaria del día 23 de Diciembre

En la villa de Nueva a veinte y tres de

Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento de la misma, cuyos concejales al margen se expresan, en una Junta Comunal y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y fué abierta el acta leyéndose la anterior que se aprobó:

Seguidamente acordamos que por el Sr. Alcalde se ordene los pagos de los empleados correspondientes al actual trimestre y demás partidas mensuales que estén consignadas en el presupuesto. y se dé por terminada la sesión que firman dichos señores de que yo el Secretario, certifico
Jose Santos

Antonio Muriel
Pedro Tude
Juan González
José María Villanueva

Junión ordinaria del día 30 de Diciembre

En la villa de Nueva a treinta de Diciembre

de mil ochocientos ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento de la misma, cuyos individuos al margen se expresan, en una Junta Comunal y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y abierta el acta, se leyó la anterior que fué aprobada.

Seguidamente por la comparecencia de

namer los acuerdos siguientes.

Eliminar del conocimiento del acto del llamamiento y declaracion de salvados del remplazo del 884, a los concejales del actual Ayuntamiento D. Antonio Morales, D. Antonio Hernandez, D. Juan delgado, D. Juan de Salas y D. Antonio Munoz, por ser parientes dentro del cuarto grado civil de los sucesos sorteados; y en su lugar fueron nombrados para remplazarlos para dicho acto, a los siguientes.

Del Ayuntamiento del 882

D. Joaquin Pastor Munoz y D. Miguel Maera Mateos

Del setenta y nueve por no haber ninguno útil del ochenta y ochenta y uno.

D. Juan Maera Mateos.

Del setenta y tres

D. Juan Maera Mateos y Joaquin Barco Rubio.

Los nombrados para remplazar a los eliminados se les hará saber por comunicacion que le parara el Sr. Presidente.

Nombrar y nombraron tallador para los moldes del remplazo proximo del 884, a los licenciados del ejercito don Juan de Sandoval y don Juan de esta vecindad y por cuya operacion se sera satisfecha la cantidad de diez reales a cada uno, del capitulo primero art. 6.º del presupuesto vigente.

Tambien acordaron: que, al padre de los niños que han extraido las bolas del sorteo de sucesos verificado en esta villa, don Antonio Cabrera Lorenzo, se le gratifique con la cantidad de siete reales cincuenta cens, del capitulo primero art. 6.º del presupuesto del año corriente, punto que fue voluntaria la presentacion de sus respectivos hijos.

Autorizar al Sr. Alcalde presidente para que en nombre de la corporacion se presente al Real Censo dice denominado "El Consulto de los Ayuntamientos", cuyo importe se satisfara del capitulo primero art. 8.º del

38

presupuesto vigente, y cuya mención empurará de
primero de Enero próximo y los números que se expidan
hasta que se considere suscrita este Ayuntamiento, se aplique
al director su remisión para que se tenga como expura
da desde principio de año.

Que el día primero de Enero próximo se celebre una
extraordinaria a las siete de la noche con cuádrupla
número de mayores contribuyentes, para en ella acordar
lo conveniente sobre la milia de alba por parte del pueblo
en los nueve meses primeros del año inmediato, a fin de que
el vecindario no carezca de uno de los actos religiosos
mas importantes.

Que en cumplimiento de la ley vigente se forme en el
día de mañana la lista de los individuos que tengan
derecho electoral para compromisos para Senadores,
o sea de los individuos del actual Ayuntamiento y cuádrupla
número de mayores contribuyentes, cuya lista o copia
de la misma se fijará al público desde el día primero
de Enero próximo hasta el veinte del mismo, y para re-
clamaciones que en contra se presenten se dará enun-
ta para su verificación con arreglo a ley.

Que con motivo de venir a este pueblo el día cinco
del próximo mes de Enero, en un tarde, la Santa Misión
nombraron en comisión para que salgan a recibirla en
representación de toda la Corporación al Sr. Presidente
Sr. Santos Moreno, a los concejales D. Florencio delgado,
D. Antonio Goyales, y D. Pedro Bieda, D. Antonio Muriel
y al Lto. Sr. María Villanvel. y se dio por termi-
nada la sesión que firmaron dichos Sres. de que yo el Sr. certifica
Jose Santos Chutquis General

Antonio Hernandez
Antonio Muriel
Florencio delgado
Pedro Bieda
Sr. M. Villanvel
Chutquis

Extraordinaria y en la villa de Nueva a treinta y uno de Diciembre de
el día 31 de Diciembre mil ochocientos ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento de la misma
a una Casa Comunal y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. José Guzmán Moreno, legada la hora señalada se abrió el acta
leyendo la autografía que se aprueba.